

dicha cibdad se exsentan de pechar & contri-
buir enellos y no se reparten las quantias de
maravedis que son obligados apagar ellos
sus mugeres siendo burdas ni se ponen en los
dichos padrones & libros todo a fin de tomar
posesion de hyos dalgo y tomada por dicit que
los promuevan por tales hyos dalgo & por
tales hyos dalgo como cada dia se vee por
experiencia que sea fecho & haze el dicho nro
señal para defender nuestro patrimonio Real
nos es informado por donde adquieren la dha
posesion y sean dado muchas sentencias en
favor de los tales y los promuevan por hyos.
Dalgo en posesion de lo qual venga muy gran
perjuicio a nuestro patrimonio Real y los
otros omes buenos pecheros de la dicha cib-
dad que nos pedian & suplicaban les man-
damos dar nuestra carta & promission y
certalaprematica del señor Rey don enrrique
que sobre lo suso dicho habla para que con-
tinue a ella pechar & contribuyeren & tie-
nen empadronados todos los Regidores y
otros oficiales del concejo de la dicha cib-
dad que no fuesen notorios fijos dalgo de
solar conocido. E que sobre ello proveyemos
como la nuestra merced fuele y por los di-
chos nuestros alcaides & notario vuto lo
suso dicho fue acordado que deviamos ma-
dar dar esta nuestra carta para vos en la dha
razon y inserta en ella la dicha prematica
del dicho señor Rey don enrrique que la santa
gloria avagere a delo suso dicho habla & dispone y
nos tovimoslo por bien su tenor de lo que es este que se
que Sabed que merced & voluntad es que tienen notor-
rios hijos. Dalgo de solar conocido.

- Pragmatica -
del Rey D. Enrique

3

12

